

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	343
RADICADO:	050013110004-2012-01034-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GEYDI ORLEIMA GALLEGU HENAO C.C.43.264.469
DEMANDADO:	LEÓN GIOVANNI RESTREPO ARBOLEDA C.C. 98.637.737
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado ANDRÉS FERNANDO LÓPEZ CRUZ, el despacho le hace saber al mismo que su petición no es procedente, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en el auto proferido el 23 de mayo de 2013, en el punto segundo de la parte resolutive, se hace referencia a la autorización de DEDUCCIÓN VOLUNTARIA que hizo el demandado señor LEÓN GIOVANNI RESTREPO ARBOLEDA, de la cuota alimentaria para su hijo SRG, específicamente de su salario y primas mientras se encontrara laborado en el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y en el mismo no se incluyó autorización para descuento de nómina de pensionado.

En este orden de ideas, al estar terminado el proceso por pago total de la obligación y no ser la solicitud del apoderado una que se derive de la decisión proferida por este despacho, no es dable por esta judicatura expedir el oficio solicitado con el fin de que dicha deducción sea efectuada en la nómina del demandado en su calidad de pensionado.

Adicionalmente, se remitirá al correo electrónico del solicitante, copia del acta de la diligencia de audiencia antes citada, con firma electrónica, para los efectos que estime pertinentes y dado que es posible que requiera instaurar nuevo proceso ejecutivo ante juez del domicilio del menor de edad (Cartago, Valle).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*